SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANIA

No. Contrato:	**SGSC-CM-PS-417-2026**
Fecha de Suscripción:	**22-MAYO-2026**
Contratista:	**CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. NIT. 800055259-9**
Objeto:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) DE GIRARDOT, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, MITIGACIÓN DE RIESGOS, INSPECCIÓN DE REDES CONTRA INCENDIOS Y DEMÁS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO Y LA CERTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, CONFORME A LOS REQUISITOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)."**
Plazo:	**El contrato tendrá un plazo de ejecución 1 mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías cuando haya lugar y la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.**
Valor:	**CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($14.642.916.00)**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., **22-MAYO-2026**

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de UN supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Conocimiento en el sector público relacionado con la supervisión de procesos de Contratos de Mínima Cuantía realizados por la Secretaría de Gobierno.
2. Haber laborado como mínimo 1 año en el sector público.
3. Servidor Público de las áreas jurídicas, financieras o administrativas.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **CARLOS ALBERDI VELÁSQUEZ GARZÓN,** Subsecretario de Seguridad y Orden Público, Grado 08, Código 045 de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. El funcionario indicado ha realizado procesos de supervisión en Contratos de Selección de Mínima Cuantía en programas de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana.
2. El funcionario labora en la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana.
3. El funcionario es el Subsecretario de Seguridad y Orden Público de la secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el ***Decreto*** 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la secretaria de Gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO. PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato de Selección de Mínima Cuantía No. **SGSC-CM-PS-417-2026** al/los funcionario/a/s **CARLOS ALBERDI VELÁSQUEZ GARZÓN** identificado/a con cédula de ciudadanía No. 2.999.931 expedida en Choachí Cundinamarca. Subsecretario de Seguridad y Orden Público Grado 08 Código 045 de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada que sea pertinente.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Carlos Alberdi Velásquez Garzón –
Subsecretario de Seguridad y Orden Público
Proyectó: Lisandro Daza Gaitan- Técnico Operativo

NOTIFICACIÓN

(La constancia de envió electrónico debe ser parte del expediente contractual)

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.